

---

SAN de 26 de julio de 2018, recurso 150/2018

*Exigencia de pernoctación hospitalaria para poder disponer del permiso por hospitalización de familiares previsto en convenio colectivo (acceso al texto de la sentencia)*

El convenio colectivo de una sociedad anónima de capital público reconoce a los trabajadores un permiso, en caso de hospitalización de un familiar, de 3 días, es decir, uno más de los previstos en el art. 37.3.b) ET. Cuestionado el alcance de esta situación, la AN entiende que **el término "hospitalización" excede de lo que podría considerarse una visita programada y puntual** a un centro hospitalario, implicando un cierto sometimiento por parte del paciente al régimen de vida del mismo.

Consecuentemente, concluye que la voluntad del legislador en estos casos viene referida a **la pernoctación en un hospital, siendo la intervención quirúrgica la única atención prestada en centro hospitalario que genera el permiso**. En este sentido, considera que la estancia hospitalaria que puede producirse sin necesidad de pernoctación, ya que las intervenciones quirúrgicas pueden desarrollarse bien en hospital de día -sin pernoctación- o bien en régimen de internamiento -con pernoctación-, debe tenerse en cuenta a la hora de interpretar el art. 37.3.b) ET, por cuanto excluye los casos de intervenciones quirúrgicas que requieran de reposo domiciliario del pariente causante del permiso de la hospitalización.